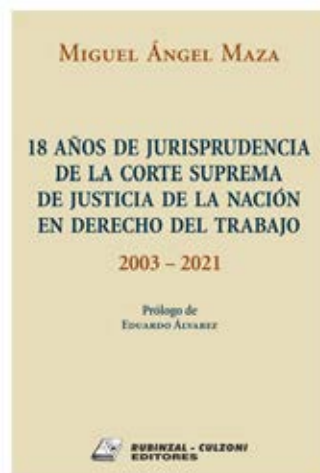


---

## Reseñas bibliográficas

---



**Maza, Miguel Ángel, *18 años de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Derecho del Trabajo. 2003-2021*, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni Editores, 2021.**

***Reseña por J. Alejandro Sudera***

Es posible situar el inicio de una nueva y marcada etapa jurisprudencial en materia social, concordante con grandes cambios en la conformación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo dictado el 07/09/2004 en la causa “Castillo, Angel Santos c/ Cerámica Alberdi SA”, decisión a la que sucedieran el 14 y el 21 del mismo mes de septiembre las dictadas en los casos “Vizzoti, Carlos Alberto c/ AMSA” sobre el art. 245 de la Ley de Contrato de Trabajo y “Aquino, Isacio c/ Cargo Servicio SA” en relación al hoy derogado art. 39 apartado 1 de la Ley sobre Riesgos del Trabajo; y, más tarde, por una larga serie de resoluciones en materia social -tanto en derecho individual del trabajo como en el plano de derecho colectivo- que rediseñaron la situación jurisprudencial que se había configurado a partir de los años 90.

El profesor Maza siempre prestó mucho atención a esas decisiones y celebró sin disimulos en sus pronunciamientos judiciales, sus conferencias y clases universitarias así como en sus publicaciones doctrinales los distintos giros que adoptó esa nueva composición del Máximo Tribunal del país, giros que dejaban atrás criterios restrictivos y anacrónicos que la anterior integración de ese cuerpo judicial había producido y, así, su “fichero” de los novedosos cambios jurisprudenciales fue cobrando volumen e importancia.

La Corte Federal no ha cesado desde ese 07/09/2004 de tomar decisiones de gran relevancia en materia social -inclusive en el orden del Derecho de la Seguridad Social- aún en los primeros cuatro meses de este año 2022, y el mencionado jurista fue tomando nota de cada decisión y a correlacionarlas.

Más aún, siguiendo muy de cerca las resoluciones y precedentes llegó a predecir algunos cambios que se estaban gestando, tal como aconteció con el abandono de la doctrina sentada en “Rodríguez c/ Cía. Embotelladora” que interpretara el art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo o en materia de responsabilidad civil de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo por la falta de cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias bajo la forma de la culpa omisiva.

La obra que reseño, hija de la pandemia y del encierro que el Gobierno Nacional impuso durante muchos meses como consecuencia de ésta, acometió la extensa tarea de recopilar en una publicación el grueso de esos nuevos fallos de la Corte Federal, clasificándolos mediante cinco grandes grupos claramente diferenciados: Parte I Derecho Individual, Parte II Derecho Colectivo, Parte III Temas Generales, Parte IV Infortunios del Trabajo y Parte V Procedimiento.

Con una cuidada técnica metodológica, destinada evidentemente a facilitar a lectoras y lectores el acceso a la profusa información contenida en la obra, el autor subdividió esas cinco partes en capítulos extremadamente específicos, de manera que resulta fácil encontrar el punto o tema que se desee conocer.

Para mayor utilidad, agregó tres índices: uno en el que se listan alfabéticamente todos los fallos reseñados en la obra con indicación de las carátulas respectivas y la fecha de dictado de las sentencias del Más Alto Tribunal; otra lista de fallos, también alfabéticamente ordenados, pero con la indicación de la Parte y Capítulo del libro al que cada uno refiere; y, por último, un tercero -el de mayor practicidad a mi juicio- que, bajo el título “índice temático de fallos reseñados”, identifica en qué Parte y Capítulo del libro se encuentran glosados los pronunciamientos atinentes.

Si bien el profesor Maza advierte ya en la Introducción que escribiera, tras el brillante prólogo que aportara el gran jurista Eduardo O. Alvarez y antes del inicio del estudio jurisprudencial, que no citaría la totalidad de las sentencias dictadas en el extenso período objeto de análisis y estudio, sino exclusivamente los precedentes fundamentales, así como que, aunque intentó ceñir su campo de examen y exposición a las decisiones del período 2003 a 2021, en determinados temas no podía evitar “hacer pie” en algunos

precedentes de la anterior integración del Alto Tribunal que, precisamente, fueran dejados sin efecto en la nueva etapa, tal como el recién mencionado “Rodríguez c/ Cía. Embotelladora” o la serie de fallos que entre 1990 y 2002 fueron dictados en relación al tope salarial máximo de la fórmula indemnizatoria del art. 245 LCT.

Por otra parte, el autor de la obra ha logrado una interrelación de precedentes y temas -en algunos casos con detenimiento y en otros con una mera pero suficiente advertencia a las lectoras y lectores- que le otorga a las distintas Partes y Capítulos una articulación que, más allá del poder informativo que implica, ubica todos los temas en un contexto general.

Daré un ejemplo de este señalamiento: cuando el profesor Maza comenta en la Parte IV Capítulo 14 la causa “Ascuá c/ SOMISA” -en la que se declarara la inconstitucionalidad, absoluta para el profesor Maza, de los topes máximos indemnizatorios en regímenes de reparación tarifada- lo correlaciona con los alcances de la sentencia de la causa “Vizzoti c/ AMSA”, comentada en la Parte I Capítulo 9 y relativo al límite salarial del art. 245 de la LCT.

Me parece relevante señalar que el autor confiesa en la mencionada Introducción que el principal motivo que justificó ambas decisiones metodológicas -limitar al mínimo posible la mención de decisiones que repiten criterios y excluir del universo examinado y expuesto las sentencias anteriores al período que da título al libro- fue evitar un crecimiento excesivo del volumen de éste para brindar a lectoras y lectores un aporte doctrinario accesible y racionalmente práctico.

201

La misma razón, según confesara el profesor Maza en la Introducción ya aludida, lo llevó a procurar la descripción sucinta y concreta de cada decisión -aunque con los antecedentes fácticos y jurídicos que permitiesen comprender mejor la intervención por la vía del recurso federal extraordinario- evitando largas referencias que hubieran provocado un impráctico, a su juicio, crecimiento del libro.

Por cierto, el autor también ha admitido que, con gran esfuerzo en muchas ocasiones, buscó abstenerse de dar sus opiniones sobre las decisiones del Máximo Tribunal, en el entendimiento de que la obra engendrada debería ser un material de utilidad práctica para las profesionales y los profesionales del Derecho y no un trabajo doctrinario de opinión.

Creo que tales objetivos que el autor se puso a sí mismo, con el rigor metodológico que lo ha caracterizado a lo largo de su extensa labor doctrinaria iniciada hace casi 30 años, han sido cabalmente cumplidos, ya que el libro que comento contiene toda la información necesaria con una extensión racional y accesible, muy adecuadamente organizada y expuesta.

En síntesis, “18 años de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en derecho de Trabajo. 2003-2021” constituye un material imprescindible, en mi opinión, para juezas y jueces, abogadas y abogados, y docentes del Derecho del Trabajo en general.





**Nager, Horacio Santiago, *ADN y Sistema penal*,  
Buenos Aires, Hammurabi, 2022.**

***Reseña por Lisi Trejo<sup>1</sup>***

No siempre ocurre que las inquietudes académicas que nos llevan a estudiar, investigar y escribir sobre un tema determinado también tengan correlato con problemas prácticos propios de nuestros espacios de trabajo profesionales no académicos. Pero cuando ello sucede, el cruce entre ambas áreas de dedicación puede resultar sumamente enriquecedor. Sobre todo cuando la persona tiene la capacidad técnica e interés suficientes como para combinar lo adquirido en ambos mundos, como es el caso de Horacio Santiago Nager.

Para mejor, veremos que en esta obra que aquí se reseña, *ADN y Sistema penal*, el autor nos propone abordar la temática con un necesario enfoque multidisciplinar. De hecho, un primer aporte del libro que merece ser destacado es que presenta, en forma

<sup>1</sup> Profesora de Teoría del Estado (UBA Derecho) y Derechos Humanos (UCSE-DABA).

preliminar al análisis jurídico, un piso de nociones básicas de la ciencia genética imprescindibles para el posterior desandar de la temática desde el derecho. En ese afán, comienza por sintetizar los conceptos más esenciales sobre la naturaleza del ADN; sobre sus tipos codificante y no codificante –distinción que luego tendrá importantes repercusiones a nivel de protección jurídica de datos–; sobre el modo en que se obtienen actualmente los perfiles de ADN de una persona e inclusive sobre los últimos avances en cuanto a nuevos métodos de secuenciación masiva del material genético. Es importante señalar que esta primera parte no es presentada como un análisis estanco, sino que permanece constante a lo largo de todo el libro un cuidadoso tratamiento de estos conceptos técnicos extrajurídicos y esenciales.

A partir de esta base, el libro avanza sobre las principales problemáticas jurídicas que plantea el uso del ADN en distintos aspectos del sistema penal, principalmente como prueba de incriminación. Así es que empieza por presentar las distintas cuestiones prácticas del uso forense actual del ADN, vinculadas a los procedimientos de extracción, posterior almacenamiento y cadena de custodia del material de examen.

A continuación, aborda la extracción compulsiva como medida de prueba, presentando un completo panorama de sus problemas constitucionales como también así de la evolución en la regulación legal procesal a nivel federal y de la jurisprudencia.

204 Tras ello, el autor se detiene a analizar la irrupción de los llamados nuevos derechos constitucionales a “la privacidad genética” y a la “autodeterminación informativa”. Allí nos invita a tomar real dimensión acerca de que la tecnología del ADN, en avance constante, tiene una potencialidad de intrusión y afectación de derechos no solo a nivel individual sino que trasciende a la persona. Lograda la demostración de este punto, pasa luego a tratar la problemática específica de los registros de datos genéticos. Este tramo es presentado en una forma realmente amena de leer para quienes no nos especializamos en el tema, con un relato sencillo del origen de los bancos genéticos en el mundo así como de su surgimiento y desarrollo en la República Argentina.

A lo largo de todo el libro, el derecho comparado es una herramienta elegida por el autor y que resulta útil para que quienes lean su trabajo tengan otros puntos de referencia o baremos de contraste para evaluar la regulación argentina del uso del ADN. El recurso se agradece, ya que en cada tema específico pone en perspectiva -para bien o para mal- el desarrollo jurídico local.

En esa línea, nos ayuda a comprender, por ejemplo, que los problemas constitucionales que acarrea la regulación legal del uso del ADN no son para nada exclusivos de nuestro ordenamiento jurídico. Así lo ilustra el caso del artículo 129 bis del Código Penal español que Nager analiza, en detalle, en un capítulo del libro especialmente destinado al efecto. Esta norma postula a la extracción de ADN como “consecuencia accesoria del delito”, es decir sin asumirla abiertamente

como sanción penal ni prueba compulsiva ni medida de seguridad. Con lo cual, aparece como una medida procesal de naturaleza jurídica imprecisa y eufemística, que queda en un limbo donde no está claro cuáles son los derechos y garantías constitucionales que constituyen su límite. En este punto de la obra, el autor ya deja ver en germen algunas ideas constitutivas de lo que serán luego sus conclusiones generales, vinculadas al necesario equilibrio entre el deber estatal de proveer seguridad pública y las garantías constitucionales contra abusos del poder estatal.

Hacia el final de su desarrollo teórico, en uno de los capítulos más llamativos, el autor enfrenta al villano que en verdad ha estado presente en todo cuanto hemos podido detectar a lo largo del libro como “regulación legal defectuosa” en cuanto a la protección de derechos y garantías constitucionales. Ese “enemigo en las sombras” es ni más ni menos que la antiquísima pretensión estatal de utilizar tecnología con fines predictivos mediante la elaboración de criterios de peligrosidad pre-delictual. Todo al mejor estilo lombrosiano de fines del siglo XIX o bien al hollywoodense *Minority Report*. En otros términos, el viejo anhelo de construir pronósticos de peligrosidad en función de las características biológicas, sociales o psicológicas de las personas, que en verdad carece de todo sustento, no solo desde la ciencia sino también desde el principio de responsabilidad por el acto que caracteriza al derecho penal liberal.

Para salir airoso de la batalla, Nager una vez más recurre aquí a sus mejores armas: un riguroso prisma constitucional, con un análisis y uso de doctrina, derecho comparado y jurisprudencia solo en lo que le resulta necesario para hilar las ideas propias que somete a nuestro escrutinio como lectores.

Por si todo lo dicho fuera poco, aun resta agregar que este libro no solo presenta relevancia para el mundo especializado *académico* sino también para quienes lleguen a él en busca de una herramienta de trabajo para tratar casos reales que se presentan, a diario y cada vez más, a los distintos operadores jurídicos del sistema penal. En tal sentido, presenta como un valioso plus hacia el final, cuatro *anexos de uso práctico*: jurisprudencia nacional sistematizada; un compendio legislativo y de protocolos de actuación y un índice temático de los fallos nacionales e internacionales citados.

Todas estas características convierten a esta obra en un material imprescindible para quienes deseen abordar cualquiera de las múltiples temáticas vinculadas al ADN desde el derecho y, en particular, desde el área penal.

Finalmente, encuentro particularmente apropiadas las palabras finales del prologuista de este libro, el Prof. Borja Mapelli Caffarena, quien señala con precisión que, con este trabajo, Nager participa en la elaboración de “*directrices de política criminal para hacer compatibles la moderna genómica y la protección de los derechos de las personas*”. Esta semblanza da en el blanco en un punto básico pero frecuentemente olvidado: al fin de cuentas, toda regulación penal, de la temática que fuera, requiere que no se pierda de vista el resguardo de un núcleo de derechos básicos, debido a todas las personas a partir de nuestra decisión como sociedad de

vivir en un Estado de derecho y alrededor de una Constitución.

Por el contrario, en el actual “aire de época” de marcado punitivismo, la exacerbación del derecho penal como respuesta a los más diversos problemas de la sociedad suele venir acompañada del simultáneo debilitamiento de los derechos y garantías de quienes afrontan un proceso penal.

De allí el especial valor de este trabajo de Nager, que nos muestra que los avances de la ciencia contemporánea en la manipulación del ADN solo ponen en vilo al derecho penal si olvidamos que ese fin de protección constituye el corazón de nuestra organización constitucional. Al mismo tiempo, el autor nos interpela con una propuesta de política criminal posible, donde contempla el resguardo de la persona frente al ejercicio abusivo del poder punitivo estatal en equilibrio con otros fines del proceso (como podrían ser el acceso a la justicia de las víctimas o la averiguación de la verdad), sin desperdiciar las ventajas que un buen uso de la ciencia genética puede aportar al sistema penal.